

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5385

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 5344, que quedará redactado de la siguiente manera :

“ ***Art. 3º) FACULTASE*** al Departamento Ejecutivo para que ceda , en forma definitiva y permanente a favor del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA , hasta el uno por ciento (1%) de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales , conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique y a tomar del Fondo créditos , con presentación de proyectos de destino, en los términos del Art. 35º) de su reglamentación , los que se abonarán de la manera prevista en el Art. 24º) del mismo , pudiendo ceder en consecuencia los recursos coparticipables y subsidiariamente , las rentas y/o contribuciones municipales ”.-

Art. 2º) MODIFICASE el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 5344 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ ***Art. 4º) FACULTASE*** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de las cesiones que se efectúen en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que , en mérito a las cesiones , deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario ”.-

Art. 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-